ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2024-MPLU

Cotahuasi, 24 enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION-DEPARTAEMNTO DE AREQUIPA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 24 de enero 2024, sobre aprobación del PROYECTO: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSERCCION Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: TITULACIÓN O ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION." y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680. 28607y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley n°27972, señala que las Municipalidades Provinciales y distritales, conforme a Ley, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; así mismo el numeral 8 del artículo de la referida norma, será la que corresponde al Concejo municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; así mismo el numeral 8 del artículo 9 de la referida norma, señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su Competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se Crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, la Ley No 28923 Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, modificada por la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización; ampliación extendida hasta el 3 de diciembre del 2026.

Dentro de sus objetivos encontramos en su artículo 03 que, "La Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, asume de manera excepcional y en el plazo previsto en el artículo 2, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y demás normas reglamentarias. Las acciones de formalización de la propiedad se iniciarán de oficio y de manera progresiva sobre las jurisdicciones que COFOPRI determine según el Reglamento.

Por su parte la ley N° 30771, Ley que establece medidas Complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, en su artículo establece que, "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal COFOPRI" que en ese sentido, el artículo 2 del mismo cuerpo normativo, prescribe que, la presente Ley tiene por finalidad permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos".

Que, conforme lo establece la Ley N° 28487 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA. LEY N° 31056 - Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización, Como su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° C02-2021-Vivienda.

Que, el artículo 73° inciso D) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente", puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, en la actualidad es menester informarle que se han apersonado varios pobladores a solicitar los requisitos y el procedimiento administrativo a seguir para dar inicio a la regularización de su predio, que fue transferido por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de La Unión, en el marco de la Ley N° 30711, para que dentro de las facultades y al amparo del ordenamiento jurídico continue y proceda con la titulación a favor de los posesionarios legítimos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo, por MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprueba:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSERCION Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: TITULACION O ADJUDICACION DE PREDIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION."

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que APRUEBA LA INSERCION Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: TITULACION O ADJUDICACION DE PREDIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION que consta de (19) artículos, (VI) Capítulos, (03) Disposición final, la misma que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE, Sin efecto toda disposición que contravenga la presente ordenanza

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás Gerencias de la Municipalidad que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la Secretaria General y al responsable de la imagen institucional, la difusión y publicación en las redes sociales de la Municipalidad Provincial de La Unión.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUEY CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - AREQUIPA
Sr. Alfonso Chipana Nuñuri
DNI: 09989399
ALCALDE - MPLU

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSERCCION Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: TITULACION O ADJUDICACION DE PREDIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. – FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad APROBAR LA INSERCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: TITULACION O ADJUDICACION DE PREDIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de La Unión, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N.° 002-2022-MPLU

Dicho procedimiento tiene por objetivo, reglamentar la formalización individual de adjudicación de terrenos que fueron transferidos por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de La Unión y tiene como único propósito en tales casos, continúen su procedimiento de formalización individual.

ARTICULO 2°. – PRINCIPIOS APLICABLES

El procedimiento reglamentado por la presente Ordenanza, se rige por los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, resaltándose dentro de ellos los siguientes:

a. **Simplicidad:** Los tramites establecidos por la Municipalidad Provincial de La Unión deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
b. **Celeridad:** Quienes participen en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dé al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan menos formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento legal vigente.
c. **Presunción de Veracidad:** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los solicitantes en la forma prescrita por la presente Ordenanza, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

ARTICULO 3°. – ALCANCE

Las normas que contiene la presente Ordenanza son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios y servidores de las Unidades Orgánicas que intervienen directa o indirectamente en el procedimiento de titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de La Unión, en el marco de la Ley N° 30711; así como para los administrados en la condición de personas naturales o jurídicas que inicien y formen parte del procedimiento administrativo citado.

ARTICULO 4°. – BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Código Civil

- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- D.S. N° 005-2019-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.
- Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo dotación de servicios básicos.
- D.S. N°006-2006-VIVIENDA – Aprueban Reglamento del Título I de la Ley Nº 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares"
- D.S. N°017-2006-VIVIENDA- Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos"
- D.S. N° 013-99-MTC – Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI.

ARTICULO 5°. – AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será de aplicación en la jurisdicción de la Provincia de La Unión, departamento de Arequipa.

ARTICULO 6°. – COMPETENCIAS

6.1. El Alcalde, es el responsable de suscribir los Títulos de propiedad, al termino del procedimiento y una vez que los actos administrativos que han generado su emisión hayan quedado consentidos o administrativamente firmes, salvo delegación expresa de actos administrativos.

6.2. La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural a través de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, es la responsable de emitir los actos administrativos que reconocen los derechos de posesión que tiene los vecinos.

ARTICULO 7. – DEFINICIONES

a. **Beneficiario:** Se considera beneficiario/a al/a, la titular del lote de una posesión informal formalizada.
b. **Actos posesorios:** son los actos materiales que el poseedor realiza sobre el lote del terreno, hecho por cuenta propia, a través del cual se demuestra el dominio del mismo y que por lo general producen una modificación física del predio; son actos posesorios, entre otros, el cercado, posteado, alambrado, limpieza y cultivo del terreno que comprende un determinado lote; las edificaciones y construcciones que se realizan sobre el predio.
c. **Limitaciones al derecho de posesión:** la posesión de predios no puede afectar predios destinados a vías, servicios públicos y equipamiento urbanos. La municipalidad no certificará posesiones informales ubicadas en vías pública y terrenos destinados a servicios públicos y equipamiento urbano.
d. **Padrón Municipal:** La Municipalidad creará un registro de posesionarios, considerando la ubicación del lote, su posesionario, las coordenadas del predio, la Resolución administrativa, la fecha de emisión, y el número de certificado de posesión, etc.
e. **Inspección técnica:** Es la verificación o constatación del lote de terreno que va a permitir identificar a sus posesionarios o conductores, los actos posesorios realizados en el lote, las colindancias y medidas, las edificaciones y construcciones del mismo.

f. **Evaluación:** Se considera como tal, al resultado de la revisión de la ficha de un predio individual para determinar las acciones institucionales a ejecutarse, como cierre de la intervención institucional.
g. **Ficha:** En el marco de la presente directiva es el expediente de formalización individual.
h. **Instrumento de transferencia:** documento expedido por COFOPRI mediante el cual se transfiere con fines operativos la titularidad del predio a las municipalidades provinciales a efectos que ejerzan su competencia de formalización individual, de conformidad con la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.
i. **Condición de Posesión Habitado:** Se considera cuando se constata que los habitantes residen ahí en forma permanente.
j. **Condición de Posesión Deshabitado:** Se considera como tal, cuando el predio se encuentra sin habitantes, que nadie vive allí.
k. **Condición de Posesión Dudoso Positivo:** Se considera como tal, cuando al momento del empadronamiento, el predio se encuentra habitado, pero no se encuentra presente el empadronado.
l. **Condición de Posesión Dudoso Negativo:** Se considera como tal, cuando al momento del empadronamiento, el predio NO se encuentra al empadronado y no se puede constatar si el predio está deshabitado.

CAPITULO II
DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

ARTICULO 8°. – PROCEDENCIA DE LA LEGALIZACION DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente ordenanza, serán aquellos predios individuales que forman parte de las posesiones informales formalizadas por COFOPRI por causas imputables a los propios beneficiarios, serán o fueron transferidos a la Municipalidad Provincial de La Unión para que continue su procedimiento de formalización individual, en aplicación de la segunda disposición complementaria de la Ley N° 30711.

ARTICULO 9°. – ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

A. Inicio del procedimiento – Solicitud y observaciones
B. Empadronamiento y verificación
C. Calificación y publicación de padrón
D. Titulación e inscripción registral

CAPITULO III
DE LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES

ARTICULO 10°. – LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

La Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil como área dependiente de la Sub Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Y Rural, presentará los siguientes informes:

a) Verificación de la documentación presentada por los beneficiarios para adjudicación de los predios.
b) Emisión verificación IN SITU, con opinión técnica sobre los predios para la formalización individual a través de la adjudicación, en aplicación de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

c) Instrumentos de verificación son: Acta de verificación in situ de posesión efectiva del predio (anexo N° 02), Ficha de empadronamiento (anexo N° 03) y Ficha del Informe técnico de calificación (anexo N° 04)

Sera de exclusiva responsabilidad, la custodia del Registro de Catastro de bienes inmuebles que serán adjudicados a los posesionarios.

ARTICULO 11°. – DE ASESORIA LEGAL

a) Emitir el informe legal de procedencia de adjudicación de los predios, en aplicación de la segunda disposición complementaria final de la Ley N°30711.
b) Secretaria General debe realizar las coordinaciones con el Notario, para la elaboración de la Minuta y escritura pública de adjudicación de lotes, de corresponder.
c) Orientar a los beneficiarios, respecto a la adjudicación y requisitos para dicho trámite ante el Notario y Registros Públicos, de corresponder.

ARTICULO 12°. – DE LA OFICINA DE PATRIMONIO

a) Llevar un registro actualizado de la adjudicación de los bienes inmuebles a los beneficiarios.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA ADJUDICACION DE LOS PREDIOS FORMALIZADOS POR COFOPRI

ARTICULO 13°. – DE LOS BENEFICIARIOS SE REQUIERE:

El procedimiento administrativo para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de La Unión, en marco de la Ley N° 30711, se inicia con la solicitud presentada por el administrado en la Oficina de Tramite documentario de la Municipalidad, la misma que debe estar dirigida al Alcalde Provincial, requiriendo "La adjudicación del bien inmueble que mantiene en posesión". La solicitud deberá contener datos personales, y obligatoriamente número de teléfono y de ser el caso correo electrónico y deberá contener los siguientes requisitos:

1. Copia del documento de identidad del adjudicatario. En caso de apoderados y/o representantes, deberán presentar la copia literal del poder especial, inscrito en el registro de mandatos y poderes de los Registros Públicos.
   Los solicitantes en caso de ser convivientes, adjuntar declaración jurada legalizada de convivencia y certificados de soltería emitidos por RENIEC, en caso de ser casados, adjuntar copia de la partida de matrimonio.
2. Copia literal de Partida del predio donde figure como propietaria la Municipalidad Provincial de La Unión, en el marco de la Ley N° 30711., con una antigüedad de 30 días a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Certificado Negativo del Registro de predios de propiedad inmueble (SUNARP)
4. Acta de verificación in situ de posesión efectiva del predio (anexo N° 02)
5. Declaración jurada legalizada donde se indique la forma y el modo como se adquirió la posesión, el tiempo de posesión, los actos posesorios realizados y que sobre el inmueble no existe ningún proceso judicial o extrajudicial donde se discuta la posesión del predio. (anexo N° 01).

6. Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión, como: Recibos de pago de los servicios de agua, luz, Declaración Jurada (HR y RU), así como recibos de pago correspondiente al impuesto al Valor del Patrimonio Predial, u otros servicios públicos realizados o girados a la orden del poseedor, de ser el caso.
7. Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a (5) años. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes (tracto sucesivo) y que acrediten el plazo posesorio.
8. Conforme a la Segunda Disposición Complementaria y final de la Ley N°30711, la adjudicación de predios ubicados en Centros Poblados es gratuita, en los demás casos es onerosa, por lo que, la Municipalidad Provincial esta autorizada para trasladar los costos que demande la titulación de dichos predios al administrado.

Cuando la Calificación de la solicitud, la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, el servidor responsable advierta que el solicitante no ha presentado todos los requisitos, se le notificará las observaciones mediante Notificación, para que en el plazo de 10 días calendarios cumpla con subsanar, de conformidad a lo señalado en el numeral 4 del articulo 143 del TUO de la Ley N° 27444, caso contrario se emitirá resolución declarando la inadmisibilidad de la solicitud.

En caso se haya presentado todos los requisitos señalados en el artículo precedente se emitirá un informe concluyendo que la solicitud debe ser admitida para la continuación del presente procedimiento.

CAPITULO V

DEL TRAMITE

ARTICULO 14°. – DE LA CALIFICACION DE LAS SOLICITUDES

Una vez recibidas las solicitudes de adjudicación de los bienes inmuebles, a favor de los beneficiarios, se remitirá a la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de La Unión con la finalidad de realizar la comparación de los documentos presentados con la verificación IN SITU del predio constatando la posesión efectiva y el uso del lote, la condición que ejerce identificando a sus titulares. Realizada la calificación individual de los poseedores, se publicará el padrón de aquellos calificados como aptos para ser titulados, en un lugar público de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, así mismo en el Periódico Mural de la Municipalidad Provincia de La Unión y en la página institucional de la Municipalidad.

Posteriormente se remitirán todos los actuados al área de asesoría legal, a través de un informe técnico. Si como resultado del empadronamiento y verificación se determinara la existencia de titulares ausentes o documentación incompleta, se programará excepcionalmente, hasta (01) visita adicional, que se programará dentro de un plazo improrrogable de un mes, contados desde la fecha de la solicitud.

En caso de existir conflictos de interés entre dos o más, se dejará constancia en la ficha técnica de visita.

ARTICULO 15°. – DEL INFORME TECNICO LEGAL

El área de asesoría legal, emitirá su informe técnico legal, evaluando los documentos y verificando si los beneficiarios se encuentran dentro de los establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, si la adjudicación es procedente dicho informe técnico legal será remitida al Despacho de alcaldía para su aprobación en sesión de Concejo.

ARTICULO 16° ACUERDO DE CONCEJO

Con la documentación presentada, la secretaría General pondrá a conocimiento del concejo municipal, organismo que conocerá y resolverá la adjudicación del terreno a favor del beneficiario y dispondrá se elabore la respectiva minuta, se protocolice en la Notaria y se procede a inscribir en el Registro de la Propiedad de Inmueble en los Registro Públicos, cuidando que se cumplan los requisitos de la presente ordenanza.

ARTICULO 17° LA ADJUDICACIÓN

Con la resolución del concejo municipal, el beneficiario hará protocolizar la adjudicación ante el notario público, con documentos adjuntados en los requisitos para solicitar la adjudicación del predio- capitulo IV- artículo 13°.

ARTICULO 18° PROHIBICION PARA LA ADJUDICACION

No se adjudicarán terrenos o predios que no estén bajo el alcance de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 Ley que establece Medidas Complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.

ARTICULO 19° LOS GASTOS

Los servicios que se generen por minuta, escritura pública y de otras solemnidades de la adjudicación, serán a cargo del beneficiario de la adjudicación.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Publicaciones en medios de comunicación a nivel institucional y local.

Se cumplirá con difundir a través de pagina web, redes sociales y otros medios de mayor circulación, el tramite de adjudicación de predios titulados por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de La Unión, los mismos que bajo Ley N° 30711 " Ley que establece Medidas Complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal" en tal sentido se hace la publicación de los nombres de los propietarios aptos al cumplimiento de dicha ley, en caso de cualquier oposición o afectación respecto a la adjudicación de estos predios, para que puedan tramitar su apelación en el supuesto que consideren afectados sus derechos conforme a las reglas que se establecen ante el tribunal administrativo de propiedad de COFOPRI en un plazo de (05) días hábiles.

SEGUNDA. – Normas supletorias

En todo cuanto se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Código Civil, Ley de Registros Públicos, Ley del Notario y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

TERCERA. – Formatos de instrumentos del procedimiento

Aprobar el Anexo N° 01: Declaración Jurada de posesionario; Anexo N° 02: acta de verificación in situ de posesión efectiva del predio Anexo N° 03: Ficha de empadronamiento; Anexo N° 04: Informe Técnico de Calificación.

ANEXO N° 01: DECLARACION JURADA DE POSESIONARIO

Yo, _____

Identificado con documento nacional de identidad N° _____Domiciliado en _____

Yo, _____

Identificado con documento nacional de identidad N° _____

Domiciliado _____ en _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. Estar en posesión del área de _____ metros cuadrados asignada en el Plano de Trazado y Lotización inscrito por COFOPRI, correspondiente al inmueble LOTE _____ de la manzana _____ de la posesión informal_____ ubicado en el distrito de _____ Provincia de La Unión, departamento de Arequipa.

Que la posesión fue adquirida a través de: _____

DECLARO que lo expresado en este documento es o son datos verdaderos y asumo toda la responsabilidad ante futuros reclamos o vicios respecto a la posesión manifestada y a los datos brindados en el padrón de empadronamiento del LOTE _____ MANZANA _____.

Otorgo la presente al amparo de lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos y en caso de incurrir en falsedad me someto a las sanciones legales correspondientes, firmando la presente en señal de conformidad.

_____, _____ de _____del 2023

_____

NOMBRE:
DNI:

HUELLA DACTILAR

ANEXO N° 03: ACTA DE VERIFICACIÓN IN SITU DE POSESION EFECTIVA DEL PREDIO

La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de LA UNIÓN, a través de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil en concordancia con el Artículo 28° TITULO III del D.S. N° 017 – 06 DE LA LEY 28687 y a la Inspección Técnica sobre el predio; se suscribe:

1. Que el Sr(a):_____, identificado(a) con D.N.I N° _____, domiciliado(a) en: _____, del Distrito de COTAHUASI-LA UNIÓN-AREQUIPA. DECLARO BAJO JURAMENTO que el Sr(a):_____, Identificado con D.N.I N° _____, viene posesionando en forma libre y pacífica del bien inmueble ubicado en: _____, Desde hace _____, aproximadamente, firmo al pie de la presente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - AREQUIPA V°B° ALCALDIA

_____
Firma

2. Que el Sr(a): _____, identificado(a) con D.N.I N° _____, domiciliado(a) en: _____, del Distrito de COTAHUASI-LA UNIÓN-AREQUIPA. DECLARO BAJO JURAMENTO que el Sr(a): _____, Identificado con D.N.I N° _____, viene posesionando en forma libre y pacífica del bien inmueble ubicado en: _____, Desde hace _____, aproximadamente, firmo al pie de la presente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - AREQUIPA V°B° GERENTE MUNICIPAL

_____
Firma

Que el Sr(a): _____, identificado(a) con D.N.I N° _____, domiciliado(a) en: _____, del Distrito de COTAHUASI-LA UNIÓN-AREQUIPA. DECLARO BAJO JURAMENTO que el Sr(a):_____, Identificado con D.N.I N° _____, viene posesionando en forma libre y pacífica del bien inmueble ubicado en: _____, Desde hace _____, aproximadamente, firmo al pie de la presente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - AREQUIPA V°B° ASESORIA LEGAL

_____
Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - AREQUIPA V°B° SECRETARIA GENERAL

OBSERVACIONES:

_____
_____
_____

COTAHUASI, ____DE_____DEL 20___

_____
FIRMA DEL VERIFICADOR